PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA



La contratación pública se rige por unos principios que vienen determinados por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y que son de obligado cumplimiento.

CINCO PRINCIPIOS...



- Libertad de acceso a las licitaciones
- 2 Publicidad
- 3 Transparencia en los procedimientos
- 4 No discriminación
- 5 Igualdad de trato entre los candidatos

1 ¿Qué significa "Libertad de acceso a las licitaciones"?

Salvo excepciones justificadas, la Universidad debe permitir que las empresas que se encuentren interesadas se puedan presentar a los procedimientos de adjudicación que convoque.

La libertad de acceso también lo es para los operadores económicos de todos los Estados miembros de la Unión Europea. En este sentido, existe reconocimiento mutuo de títulos, certificados y otros diplomas. Si se exige a los licitadores la presentación de certificados, títulos u otro



tipo de documentación justificativa, deberán aceptarse los documentos procedentes de otros Estados miembros que ofrezcan garantías equivalentes.

2 ¿En qué consiste la "Publicidad"?



En función del importe del contrato, la licitación se deberá publicar en el Perfil de Contratante, en el Perfil y en el BOE o en el Perfil, en el BOE y en el DOUE.



3 ¿Qué es la "Transparencia en los procedimientos"?

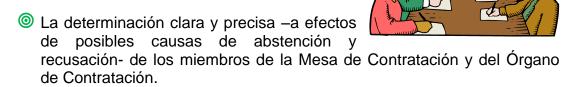
La transparencia en los procedimientos supone que en la Universidad no vamos a ocultar información a aquellas empresas que se han presentado a la licitación.

Esto se traduce, entre otros, en el hecho de que hemos de publicar los documentos (informes, ofertas económicas,...) con base en los cuales hemos adjudicado el contrato a una empresa determinada. Otro ejemplo de transparencia es el carácter público del acto de apertura de las ofertas económicas o de la apertura de los sobres de documentación técnica a valorar subjetivamente. En este sentido, todas aquellas empresas interesadas pueden acudir y oír lo que han ofertado las demás empresas, comprobando que la lectura de su oferta concuerda realmente con lo que hayan escrito.



Otras notas de la transparencia...

La posibilidad de que todos los participantes en la licitación puedan conocer previamente las normas aplicables al contrato que se pretende adjudicar, así como tener la certeza de que dichas normas se aplican de igual forma a todas las empresas.



4 ¿"Discriminación"?

De acuerdo con el Diccionario de la Real Academia de la Lengua, discriminar es "seleccionar excluyendo" o "dar trato de inferioridad a una persona o

colectividad por motivos raciales, religiosos, políticos, etc."

Estas dos acepciones son perfectamente extrapolables -con las debidas adaptaciones- a la contratación pública. En este sentido, por ejemplo, la Universidad no podrá elegir a una empresa y excluir a las demás sin que haya una causa justificada para ello. Por esta razón, han de motivarse los puntos otorgados a cada empresa.

La descripción no discriminatoria del objeto del contrato conlleva que no se haga referencia a una fabricación o procedencia determinada ni a una marca, una patente, un tipo, un origen o una producción determinados. La referencia a marcas sólo se podrá hacer excepcionalmente si se justifica por una especial complejidad que implique que no se pueda determinar de una forma precisa e inteligible. En tal caso, la marca deberá ir acompañada de la mención "o equivalente".

5 ¿Cómo se traduce la "Igualdad de trato entre los candidatos"?

Tenemos que tener siempre bien presente que los presupuestos que ejecuta la

Universidad son públicos. Por esta razón, no podemos tener "empresas preferidas" y debemos ser objetivos e imparciales, tratando por igual a todos los candidatos que opten al contrato. Esto es, no facilitar una información privilegiada que sitúe a alguno o algunos de los licitadores en una posición ventajosa con respecto al resto, no valorar de distinta manera unas mismas mejoras que hagan unas y otras empresas...etc.





Todos estos principios aseguran, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control de gasto:

- La eficiencia en la utilización del gasto.
- La adquisición de bienes y contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer.
- La salvaguarda de la libre competencia.
- © La selección de la oferta económicamente más ventajosa "en un sentido global", es decir, que no debe atenerse únicamente al criterio del precio.